

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29229

Ref. Expediente N° NC2019/0009672

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de septiembre de 2019, con el N° NC2019/0009672, por SUN CHEMICAL CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODOS DE ATRAPAMIENTO EN HÚMEDO", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/021010 del 6 de marzo de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 872 el 18 de septiembre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5683, notificado el 25 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009672 el 6 de septiembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 51 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0015513 el 28 de octubre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 50 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 50 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0015513 el 28 de octubre de 2022, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un método más eficiente y redituable de impresión de capas múltiples de tintas y/o recubrimientos sobre un sustrato.

Resolución N° 29229

Ref. Expediente N° NC2019/0009672

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método de atrapamiento en húmedo para preparar un artículo impreso donde se aplica sobre un sustrato una o más capas de recubrimiento o tinta curables por energía (A) que contienen uno o más fotoiniciadores y una o más capas de recubrimiento o tinta curables por energía (B) que no contienen fotoiniciadores, luego se curan todas las capas de recubrimiento y/o tintas simultáneamente al final de la corrida de impresión mediante exposición a radiación electromagnética; también se proporcionan los artículos o sustratos preparados a partir del método.

Reivindicaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

- Los términos: “una o más” (reiv. 1), “al menos” (reiv. 2, 5, 9, 17, 26 y 42) son imprecisos y dificultan reconocer el alcance de la invención y su comparación con el estado de la técnica.
- La reivindicación 6 no es clara puesto que incluye al parecer una etapa de “atrapamiento en húmedo”, “etapa,” que no ha sido definida en la parte característica de la reivindicación 1.
- Las reivindicaciones 36 y 42 no son claras, porque mencionan etapas adicionales al método de la reivindicación 1, pero los literales a) hasta e) se conservan, de modo que no es claro, el orden en que estas etapas estarían incluidas dentro de la secuencia de etapas reclamadas en la reivindicación 1.
- El artículo impreso de la reivindicación 33, el sustrato de la reivindicación 39 y el artículo de la reivindicación 40, y el artículo laminado de la reivindicación 50, están definidos mediante su proceso de fabricación; pero un producto solo puede definirse de esta manera cuando es nuevo e inventivo y no puede definirse mediante sus características técnicas estructurales. Un producto no puede ser definido por su proceso de fabricación solo es aceptable en el caso de los polímeros. Se reitera que un producto se define por sus características técnicas estructurales, es decir, las partes que lo componen, su composición, su forma o configuración.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de marzo de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Resolución N° 29229

Ref. Expediente N° NC2019/0009672

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4105806	“Photoinitiator free inks and method”	8 de agosto de 1978

D1¹ divulga tintas sin fotoiniciador y un método para producir superficies impresas y barnizadas depositando una película base o imprimiendo sobre un sustrato y depositando, húmedo sobre húmedo, un barniz protector o una capa superior, después de lo cual las multicapas se exponen a una fuente de energía; preferiblemente a radiación electromagnética, para curar simultáneamente el barniz y la tinta sobre dicho sustrato (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.*

En el presenta caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un método de atrapamiento en húmedo para imprimir capas múltiples de tintas y/o recubrimientos sobre un sustrato (...)”* (NC2022/0015513 el 28 de octubre de 2022).

La siguiente tabla se presenta la comparación entre las las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un método de atrapamiento en húmedo para imprimir capas múltiples de tintas y/o recubrimientos sobre un sustrato, caracterizado porque:	Un método para proporcionar recubrimientos multicapa sobre sustratos impresos. (Col. 1, líneas 53 a 60)
a) Proporcionar un sustrato;	Proporcionar un sustrato. (Col. 2, líneas 1 y 2)
b) Aplicar al sustrato una o más capas de recubrimiento o tinta curables por energía (A) que contienen uno o más fotoiniciadores;	Aplicar una composición fluida curable por radiación que tiene como componente esencial un precursor de catalizador (fotoiniciador). (Col. 2, líneas 10 a 18)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=4105806A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19780808&DB=EPODOC&locale=en_EP

Resolución N° 29229

Ref. Expediente N° NC2019/0009672

c) Aplicar al sustrato una o más capas de recubrimiento o tinta curables por energía (B) que no contienen fotoiniciadores; y	Aplicar al sustrato una capa de una composición libre de fotoiniciador curable por radiación. (Col. 2, líneas 4 a 8)
d) Curar por energía todas las capas de recubrimiento y/o tintas simultáneamente al final de la corrida de impresión. Exposición a radiación electromagnética.	Exponer el sustrato revestido a irradiación para producir un sustrato revestido multicapa endurecido. (Col. 2, líneas 18 a 20). Al menos una de las capas contiene un fotoiniciador (Reiv. 1). Los revestimientos se curan por radiación electromagnética. (Col. 8, Líneas 26 a 28)
Capas de tinta y/o recubrimientos curables por energía contienen cada una igual o más del 40% en peso de materiales de curación por energía, Curables por exposición a radiación electromagnética.	Tinta Epoxi: EPN1139 epoxi-fenol, CY179 epoxi= 85,1% Esmalte fotoreactivo: Diglicidil-eter de bisfenol A, CY179 epox = 90,6% (Ej. 1). Los revestimientos se curan por radiación electromagnética. (Col. 8, Líneas 26 a 28)
Capas aplicadas en cualquier orden	Primero se aplica la capa sin fotoiniciador y luego con fotoiniciador. (Col. 2, líneas 4 a 15).
Todas las capas resultan completamente curadas	El esmalte se curó con todas las tintas húmedas hasta un acabado no pegajoso luego de una exposición de 6 segundos a una radiación de 200 W/in Hg. (Col. 8, Líneas 26 a 28; Col. 9, líneas 25 a 30).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, en cuanto a las reivindicaciones dependientes, D1 menciona que el esmalte se curó a una exposición de radiación de 200 W/in Hg (Col. 9, líneas 25 a 29), lo cual según conocimientos generales equivale a radiación UV. Adicionalmente, las composiciones acrílicas fotocurables que contienen resinas acrílicas e iniciadores de las mismas también son bien conocidas en la técnica. Las composiciones preferidas incluyen ácido acrílico, ácidos acrílicos, p. ácido metacrílico y derivados del mismo. (Col. 5, líneas 41 a 68). Además, D1 enseña que también son adecuados compuestos derivados de poliésteres insaturados con monómeros vinílicos tales como estireno y sus derivados y los compuestos acrilatos y metacrilatos y derivados de los mismos. Tales compuestos acrílicos pueden modificarse con uretanos, y menciona que el vehículo puede contener entre 10 a 40 partes de éster de resina y aditivos como pigmentos, cargas, agentes de control de flujo, etc. (Col. 6, líneas 4 a 30). Con los sistemas acrílicos, las cantidades de iniciador oscilarán entre aproximadamente un 0,1 y aproximadamente un 10% en base al peso del material acrílico (Col. 8, líneas 9 a 11). Dicho fotoiniciador se encuentra entre 8 a 14 partes y puede ser alfa-dietoxi-acetofenona, o p-benzoquinona (Col. 6, líneas 35 a 40). Cualquiera de los fotoiniciadores comúnmente utilizados para iniciar la fotopolimerización (...) incluyen compuestos de carbonilo aromático, compuestos de carbonilo de amina aromática, cetonas y aldehídos aromáticos, etc., como se ilustra en acetofenona, propiofenona, benzofenona, benzaldehído, metoxiacetofenona, α , α -dietoxiacetofenona, éteres y ésteres de benzoína, bencil, furilo, tioxantona, 2-clorotiozantona, etc (Col. 6; 47 a 55). Las composiciones acrílicas pueden contener además un compuesto que contiene nitrógeno, tal como una amina (Col. 5, líneas 25 a 30). De hecho, se pueden usar aceleradores de amina para mejorar la tasa de curado, tal como trietanolamina y metil-dietanolamina (Col. 7, líneas 6 a 10). Las capas pueden contener aditivos tales como pigmentos, rellenos, agentes de control de flujo (Col. 6, líneas 23 a 26). Los sistemas de recubrimiento multicapa se pueden aplicar separadamente y se hornean para retirar los solventes y así secar las respectivas capas antes de recubrirlos con una capa adicional (Col. 1, líneas 10 a 12). Se puede emplear una capa de imprimación cuando el laminado está compuesto por dos capas de barniz e



Resolución N° 29229

Ref. Expediente N° NC2019/0009672

incluso dos capas de tinta (Col. 3, líneas 61 a 66). Superficies impresas y barnizadas u otros revestimientos multilaminares que requieran solo una etapa de exposición a la radiación y que requieran fotoiniciador solo en la composición que comprende la capa superior (Col. 2, líneas 24 a 28). El sustrato es impreso y puede ser papel, metal, plástico o cerámico (Col. 2, líneas 1 a 2). El método de la invención es especialmente adecuado para su uso en la decoración de productos metálicos tales como envases de cerveza y bebidas de aluminio y acero, incluyendo hojalata y acero sin estaño (TFS). También se puede emplear para decorar o revestir papel, plástico, vidrio, cerámica y otros sustratos (Col. 8, líneas 12 a 17).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10, 14 a 16, 18 a 21, 23 a 32, 36 a 38, 42 a 49 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

En cuanto a la reivindicación 33 que consiste en el artículo impreso que se caracteriza porque es preparado usando el método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 32, se considera que tampoco es nuevo, desde que el método para su elaboración no es nuevo, de acuerdo con la tabla 1.

Las reivindicaciones dependientes 34 y 35 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

En cuanto a la reivindicación 39 que consiste en el sustrato impreso que se caracteriza porque es preparado por el método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 36 a 38, se considera que tampoco es nuevo, desde que el método para su elaboración no es nuevo, de acuerdo con la tabla 1 y que D1 ya divulga que el sustrato puede ser papel (Col. 2, líneas 1 a 2).

Las reivindicaciones dependientes 40 y 41 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

En cuanto a la reivindicación 50 que consiste en un artículo laminado, que se caracteriza porque se prepara por el método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 42 a 49, se considera que tampoco es nuevo, dado que dependiente de la reivindicación 1 y dicho método para su elaboración no es nuevo, de acuerdo con la tabla 1.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Es oportuno aclarar que, las observaciones realizadas en el Oficio N° 5683, notificado el 25 de abril de 2022 respecto al Art. 30 Decisión 486 no han sido del todo superadas teniendo en cuenta que no es clara secuencia de las etapas adicionales de los métodos de las reivindicaciones 36 y 42 con las etapas de la reivindicación 1 y que los productos reclamados se caracterizan por su método de fabricación.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual “(...) La solicitante desea enfatizar que el documento D1 (US4105806) requiere un paso de calentamiento significativo después de la irradiación para curar las capas como se muestra en los ejemplos. La presente invención no lo requiere y es por esto que la presente invención es novedosa frente a las enseñanzas de D1. Además, con la eliminación de la reivindicación 7 se aclara este punto y se fortalece la novedad de la invención”.

Al respecto es importante señalar que, aunque se eliminó la reivindicación 7 que refiere una etapa final de calentamiento, para señalar que no se requerirá dicha etapa de calentamiento en el método reclamado, tal como se encuentra reclamado el método de la reivindicación independiente no se evidencia que no es requerida dicha etapa, dado que todas las características técnicas esenciales del método se encuentran en D1. Es así que,

Resolución N° 29229

Ref. Expediente N° NC2019/0009672

tal como se encuentra reclamado el objeto de la reivindicación 1 no es nuevo a la luz de D1.

En relación a la novedad del producto reclamado según el cual “(...) Asimismo, la solicitante desea enfatizar que los compuestos epoxi divulgados en D1 son curables por calor, no mediante radiación electromagnética. Específicamente, el documento D1 utiliza una resina epoxi como capa de imprimación. Las resinas epoxi, como el epoxi fenol novolak, son conocidas en la técnica para curar a través del calor. Así es como D1 calcula unas cifras tan elevadas para los materiales curables por energía en la composición de D1. La presente invención requiere un 40% en peso de materiales curables por energía en las capas, donde los materiales curables por energía son curables por radiación electromagnética, lo que cual no se encuentra divulgado en el estado del arte, ni en el documento D1”.

Al respecto es preciso señalar que, dada la generalidad con que se reclama el método de la reivindicación independiente no se evidencia diferencia con los componentes de las tintas y/o recubrimientos presentes en el método reclamado, por lo cual, no es clara la diferencia de la invención con el estado de la técnica, y no es posible establecer cuáles son los componentes que diferencien la invención del estado de la técnica. Cabe mencionar que, D1 enseña que luego de que se disponen las capas de tinta y/o recubrimiento sobre el sustrato, los revestimientos se curan por radiación electromagnética (Col. 8, Líneas 26 a 28) (...) El esmalte se curó con todas las tintas húmedas hasta un acabado no pegajoso luego de una exposición de 6 segundos a una radiación de 200 W/in Hg (Col. 9, líneas 25 a 30), por lo cual, las características técnicas esenciales del método reclamado se enseñan en D1 y dicho documento tiene suficiente antecedente con el problema técnico que trata la invención. Es así que dichos argumentos no resultan persuasivos para desvirtuar el presente análisis de patentabilidad, y el objeto reclamado continua siendo afectado por novedad a la luz del antecedente trasladado.

El solicitante agrega que “(...) las resinas epoxi son conocidas por formar una película sobre la superficie de un revestimiento que sólo está parcialmente curado. En cada uno de los ejemplos divulgados en D1 el único resultado obtenido de las muestras curadas sólo por exposición a los rayos UV fue que la superficie no era pegajosa. Las pruebas más rigurosas de curado, el rayado con uñas y el roce con disolventes, sólo se realizaron después del tratamiento térmico. Por lo tanto, los únicos datos de un sistema completamente curado se obtuvieron sólo después de hornear las tintas a alta temperatura. No hay datos en el documento D1 que sugieran que el curado completo se obtiene en una sola exposición a los rayos UV. Es decir, el curado satisfactorio requiere que el revestimiento curado cumpla ciertos criterios relacionados, por ejemplo, con la dureza, la pegajosidad, la resistencia al roce, etc. En el documento D1, la medición de todas las características de un recubrimiento curado con éxito, como se define en D1 para este recubrimiento, no se toman sino hasta después de calentar el recubrimiento a temperaturas de al menos 340°F”.

Se reitera que la reivindicación independiente se caracteriza de forma muy general, y no define claramente las características técnicas del recubrimiento y/o tintas que se aplican sobre el sustrato, para evidenciar que no se requiera un calentamiento como lo afirma el solicitante, por lo cual, no son claras las diferencias mencionadas de la invención con el estado de la técnica trasladado. Además, D1 enseña la aplicación de una tinta epoxi a una lámina de aluminio y luego se aplicó una película delgada de un barniz fotorreactivo (...) La hoja de aluminio impresa con la tinta epoxi y recubierta con el barniz epoxi fotosensible se expuso a un arco de mercurio de alta intensidad (200 vatios por pulgada) a una distancia de 2 pulgadas durante 1 segundo. El revestimiento no era pegajoso al tacto y no dejaba marcas en un papel presionado firmemente contra él (Ej. 1), por lo cual,

Resolución N° 29229

Ref. Expediente N° NC2019/0009672

contrario a lo afirmado por la solicitante resulta no solo una superficie no pegajosa sino además no presenta marcas. Por tanto, dichos argumentos no son del todo persuasivos para desvirtuar el presente análisis.

El solicitante sostiene que *“(…) Los revestimientos de la presente invención cumplen todos los requisitos de un revestimiento curado satisfactoriamente sin dicho paso de calentamiento, como se indica en el paso d) de la reivindicación 1, es decir, todas las capas de revestimiento y/o de tinta se curan simultáneamente al final de la corrida de impresión mediante la exposición a la radiación electromagnética”.*

Es importante aclarar y reiterar que el estudio de patentabilidad se basa en el texto de las reivindicaciones, dado que estas delimitan el objeto para el cual se solicita la protección, por ello es demandante que sean claras, concisas y que contengan las características técnicas que definen completamente la invención y la hacen diferente del estado de la técnica, puesto que servirán de base para la comparación con el estado del arte y así determinar si esas características son nuevas e inventivas y constituyen alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. En este orden de ideas, aunque D1 enseñe una etapa de calentamiento en el paso de curado en algunos de los ejemplos, tal como se encuentra reclamado el método no se presentan características técnicas esenciales estructurales que alejen la invención del estado de la técnica. Adicionalmente, en el ejemplo 1 de D1 se obtiene un producto con un revestimiento no pegajoso al tacto y sin marcas en un papel presionado firmemente contra él, luego de exponer la tinta y recubrimiento a un arco de mercurio de alta intensidad (Ej. 1). Por lo tanto, se obtiene un producto resistente al rayado o sin marcas con solo exponerlo a radiación. Es así que persisten las objeciones que fueron trasladadas. Se reitera que un método se debe caracterizar claramente por las etapas con las condiciones técnicas esenciales para llevarlo a cabo.

El solicitante finalmente afirma que *“(…) Lo divulgado en D3 no se parece al presente método. El presente método imprime tintas y lacas líquidas sobre otras tintas y lacas sin que las capas se mezclen entre sí. Este efecto es el que se consigue con la técnica de atrapamiento en húmedo. Las distintas capas, contengan o no fotoiniciadores, se curan cuando se exponen a radiación electromagnética. 3.4. Finalmente, D3 añade un polvo a una tinta líquida, que no forma parte de la presente invención, pero no recubre un líquido con otro líquido como se requiere en la presente invención. D3 funde el polvo para que se mezcle con la capa de tinta, generando una única capa que contiene un fotoiniciador, a diferencia de las múltiples capas de la presente invención, al menos una de las cuales no contiene un fotoiniciador. Teniendo en cuenta lo anterior, D3 es incompatible con D1, y no está relacionado con la presente invención, por lo que no afectan el nivel inventivo de la presente invención”.*

Es oportuno aclarar que, a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio y los argumentos presentados, dado que fue eliminada la reivindicación 7 el documento D3 no resulta pertinente para afectar la solicitud por nivel inventivo como ya fue mencionado. Sin embargo, el método reclamado no ha superado la novedad a la luz de D1 como ya fue mencionado.

Así las cosas, esta Oficina se permite informar que contrario a lo afirmado por el solicitante, el método y productos reclamados no contiene características esenciales distintivas que diferencien la invención del estado de la técnica. En este orden de ideas, la determinación del cumplimiento de los requisitos de patentabilidad se basa en las características reclamadas en las cláusulas, por lo cual, aunque presento nuevo capítulo reivindicatorio y argumentos para diferenciar su invención del estado de la técnica, persisten las objeciones que fueron trasladadas, es así como esta Oficina considera que la invención carece de novedad a la luz de la anterioridad trasladada.

Resolución N° 29229

Ref. Expediente N° NC2019/0009672

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009672 el 14 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODOS DE ATRAPAMIENTO EN HÚMEDO PARA IMPRIMIR SOBRE SUSTRATOS QUE COMPRENDE APLICAR CAPAS DE TINTAS O RECUBRIMIENTOS CON Y SIN FOTOINICIADORES Y CURAR DICHAS CAPAS SIMULTÁNEAMENTE AL FINAL DE LA CORRIDA DE IMPRESIÓN”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODOS DE ATRAPAMIENTO EN HÚMEDO PARA IMPRIMIR SOBRE SUSTRATOS QUE COMPRENDE APLICAR CAPAS DE TINTAS O RECUBRIMIENTOS CON Y SIN FOTOINICIADORES Y CURAR DICHAS CAPAS SIMULTÁNEAMENTE AL FINAL DE LA CORRIDA DE IMPRESIÓN”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a SUN CHEMICAL CORPORATION, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de mayo de 2023



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.05.30
17:01:29 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.